

ninguna ó muy corta duracion; todo lo que pasa es como si no hubiese sucedido; todo lo que no es eterno es como nada, es como si no hubiese existido (1). Luego, esto supuesto, los cien mil años de paraíso no serian más que una recompensa vana, una recompensa nula para la virtud, del mismo modo que los cien mil años de infierno no serian para el vicio más que una pena ilusoria y sin resultado. Por consiguiente, si Dios no diese á la virtud más que recompensas temporales y transitorias, no sé si encontraría una sola persona que por un galardón de esa especie quisiese hacer el menor sacrificio á la virtud. Pero lo que sé muy bien es que los años, los siglos de horribles tormentos con que Dios nos amenaza en cuanto al purgatorio, precisamente porque sus tormentos no son más que temporales, y pronto ó tarde deben tener fin, generalmente son considerados con indiferencia por los cristianos; y sin embargo, en el purgatorio hay la separación de Dios, y el fuego del infierno, excepto la duracion. El purgatorio, ha dicho San Agustín, y después de él Santo Tomás, no es más que el infierno sin la eternidad. Y no obstante no se hace caso de él; no se hace nada para evitarle; no se hace el menor sacrificio, ni se renuncia á la costumbre de pecar. Esas penas temporales, aunque horribles por su intensidad, aunque de larga duracion, son consideradas como si no existiesen, tan cierto es que una pena que tenga término casi no es pena; *Quod æternum non est, nihil est.*

Sólo, pues, una pena eterna será una pena verdadera, una pena proporcionada á la falta; como también la única recompensa verdadera y proporcionada á la virtud, es la recompensa eterna.

Dios no existe sino en cuanto es igualmente infinito en todos sus atributos. Si siendo infinito en su misericordia no lo fuese en justicia, sería un Dios imperfecto bajo ese aspecto, y un Dios imperfecto, aún bajo un solo punto de vista, ya no sería Dios. Dios es pues tan infinitamente justo, como infinitamente bueno. Con un Dios infinitamente justo, el pecado no podría quedar impune, ni la virtud privada tampoco de recompensa. Pues que aún en el juicio de los hombres las penas temporales y transi-

(1) *Omnis res quæ finem habet aut brevis aut nulla est. Quod æternum non est, nihil est. (S. Aug.)*

torias no son reputadas como verdaderas penas, y sólo la pena eterna es una pena verdadera, una pena real del pecado; así, desde el momento que Dios es justo, y lo es infinitamente, debe castigar el pecado con penas eternas, como también debe asegurar á la virtud una recompensa eterna. Es, pues, altamente conforme á la verdad, á la razón y á la justicia, el pensamiento de San Pablo, «que los enemigos de Dios, los que se rebelan contra Él en el tiempo, sufrirán después de su muerte suplicios eternos» (1). Es pues conforme á la verdad, á la razón y á la justicia, la grande palabra del Salvador: «Los pecadores irán al suplicio eterno, y los justos á la eterna vida» (2).

Pero aún en nuestros días se encuentran falsos sabios que, queriendo hacer ostentación de sutileza y de ingenio á expensas de la religión y de la verdad, remuevan el sofisma de los herejes del siglo de San Juan Crisóstomo, para debilitar entre los necios é imbéciles el dogma tan capital de la eternidad de las penas. Puesto que es propio, dicen, de la estricta justicia el que las penas guarden proporción con el delito, de tal manera que ni el delito por su gravedad quede inferior á la pena, ni ésta sea superior al crimen por su severidad; pues que el adulterio, por ejemplo, el homicidio y otros muchos crímenes son cometidos en pocos instantes, ¿en dónde estará la proporción exigida por la justicia entre el pecado de un instante y una eternidad de suplicios? (3).

Desde luego, con los principios de la fe, podría contestarse á esos filósofos de colegio, que sin duda esa justicia de Dios es incomprendible, como también su bondad; mas como sería una necedad negar los excesos de la bondad infinita, sólo por la razón de que no se comprenden, sería también una necedad igual el negar, porque no se comprendiesen, los castigos impuestos por la Justicia infinita. Del mismo modo que una bondad infinita explica suficientemente y hace creíbles la Encarnación y la

(1) *Qui non noverunt Deum, qui penas dabunt in interitum æternas. (II, Thess., I.)*

(2) *Et ibunt hi in supplicium æternum, justi autem in vitam æternam. (Matth., XXV.)*

(3) *Sunt qui dicunt: brevi spatio hominem interfeci, adulterium admisi, et ob admissum brevi tempore peccatum perpetuas penas daturus sum. (S. Joan. Chrys.)*

muerte del Hijo de Dios por la salvacion de los hombres, así una Justicia infinita explica y hace suficientemente creible la pena eterna impuesta al hombre que ha osado provocar esa misma Justicia. En fin, á nosotros los cristianos debe sernos suficiente el que Dios haya pronunciado esa pena, para que sea justa á nuestros ojos: un Dios infinitamente justo no puede querer, no puede hacer nada injusto (1).

Pero independientemente de todo eso, es muy fácil destruir los razonamientos de esos supuestos sabios, áun por consideraciones humanas, y decirles con San Juan Crisóstomo: ¡Insensatos!..... ¿En dónde habeis aprendido la peregrina doctrina de que la duracion del crimen debe servir de regla para la duracion del castigo? ¡Ay! Mientras que con ese lenguaje creéis dar una prueba de sutileza en el raciocinio, no haceis más que proferir estúpidas blasfemias. Porque segun el juicio de Dios, que ve el fondo de los corazones, no es el tiempo que se emplea en cometer el delito ó en gozar de él lo que sirve de medida para la culpabilidad, sino la intencion desordenada y perversa con que se ha cometido (2). ¿Pero qué he dicho? ¿En el juicio de Dios! ¿Pues no es eso lo que se practica tambien en los tribunales humanos? ¿La justicia no condena tambien á cadena perpétua, á destierro perpétuo, y á trabajos forzados perpétuamente? ¿Y esas penas perpétuas no las impone por un fraude, por un hurto, por un adulterio cometido en un instante? La justicia humana, por un homicidio perpetrado en un momento, ¿no castiga justamente al culpable á muerte? Pues bien, la pena de muerte, dice San Agustin, es una pena irrevocable, una pena sin remedio, una pena por la cual el hombre es desterrado para siempre de la sociedad humana, sin esperanza de volver á entrar en ella; es una pena perpétua, eterna en cuanto puede serlo. ¿La justicia de Dios no tiene sobre el hombre derechos más sagrados, más reales, más incontestables que los derechos de la justicia humana? Pues bien, si la justicia de los hombres no mide la duracion de la pena por la duracion del acto criminal, por el tiempo que el culpable emplea en cometerle, ó por el tiempo que le ha gozado, sino por la malicia y la gravedad del crimen, ¿por qué

(1) Nihil injustum quod placet justo. (S. Aug.)

(2) Non enim tempora peccandi, sed animus judicatur. (S. Joan. Chrys.)

nos ha de parecer extraño que la justicia de Dios haga otro tanto? Tampoco hay exactitud en decir que el pecado por el que el hombre se condena no es más que la falta de un instante; aunque no sea más que momentáneo en la accion, el pecado es eterno en la intencion.

Los términos en que se halla expuesto en la parábola el crimen del rico malo, cuando dice que todos los dias se vestia de púrpura y de lino muy fino, que todos los dias daba comidas suntuosas, y en seguida aconteció que murió (1), esos términos, repito, en su sencillez nos revelan el grande misterio de la perversidad humana; porque diciéndonos que el rico malo pecó todos los dias de su vida, y que no cesó de pecar sino cesando de vivir, esas palabras nos dicen bien claramente que el pecado, momentáneo en la accion, es eterno en la intencion; que todo avaro, si pudiera eternizarse en la tierra, no cesaria jamas de practicar sus fraudes, sus usuras y sus injusticias de toda especie; que el hombre ambicioso y soberbio, si pudiera plantar para siempre acá bajo sus tiendas, no cesaria jamas de extender sus conquistas, sus tiranías y sus medios de opresion para dominar; que el voluptuoso, si le fuese dado prolongar indefinidamente su vida, no se cansaria jamas de sacrificar la inocencia y el pudor á sus pasiones sensuales, á su impura codicia, y viviria eternamente en sus culpables relaciones; si rompía una cadena, sólo sería para formar otra nueva. Y es necesario que sea así, pues los hombres de ese temple no se avergüenzan de hablar en ese sentido al ídolo que los encanta. ¡Ay! Si no hubiese muerte, ni juicio, ni infierno, el pecador permaneceria eternamente en su pecado. No hay pecador, dice San Gregorio, que no quisiera vivir siempre para poder pecar siempre. Si algunas veces dejan el pecado es porque el pecado los abandona. Si no pecan siempre, no es porque les falte voluntad, sino porque carecen de medios, de fuerzas, de salud y de ocasiones; y áun cuando ya no pequen por las obras, continúan pecando y querrian pecar por la disposicion de su corazon (2). Pues bien, esa culpable predisposi-

(1) Induebatur purpura et bysso; epulabatur quotidie splendide: factum est ut moreretur. (Evang.)

(2) Iniqui vellent sine fine vivere, ut possent sine fine peccare; ostendunt enim quia in peccato semper vivere cupiunt, qui numquam desinunt peccare dum vivunt. (S. Greg.)

cion, ese horrible desórden de un alma que se abandona al crimen, ocultos á la vista material del hombre que no ve más que las apariencias, están al descubierto y manifiestos para la vista tan pura de Dios, que penetra el fondo de los corazones. Luego si la justicia de la ley penal es la igualdad entre la falta y la pena, es un acto grandioso y magnífico de la Justicia eterna el que en la otra vida no queden jamas sin suplicio los que en la vida presente no han querido jamas estar sin pecado (1). Luego, concluye San Gregorio, no debe buscarse otra razon de que los condenados sufrirán sin fin, sino la de que tambien quisieron poder pecar sin fin (2).

¿Pero qué estoy hablando de voluntad pasada, cuando en el infierno la voluntad de pecar está siempre fija, invariable y presente? Ved al rico malo: gime en los ardores de las llamas, pero no expresa ningun arrepentimiento de su vida voluptuosa; pide un refresco, un alivio en sus penas, pero no implora el perdón de sus culpas; aborrece, maldice las funestas consecuencias de su crimen; pero no detesta la malicia. Penetremos en ese misterio del corazon humano.

Hay una diferencia inmensa entre aborrecer el pecado como origen de penas, y detestarle por la monstruosidad de la culpa; entre tener horror al pecado, y concebir un sincero arrepentimiento para obtener de Dios el perdón. ¡Ay! El castigo del pecado no vuelve la inocencia, como la muerte no vuelve la salud. ¿Se ven por acaso en este mundo muchas gentes que se corrijan de sus defectos, aún cuando hayan sido castigadas por ellos? ¿La cárcel y el presidio, aunque castigan al hombre, le hacen mejor? Las almas serviles suelen arrepentirse de las faltas cometidas, pero no tanto por el mal que causaron, sino por el que puede sobrevénirlas. En cuanto á la falta misma, aunque maldiciéndola, se complacen en ella; la detestan como una accion que ha tenido mal éxito, no como una accion emanada de un principio injusto.

(1) Ad magnam justitiam pertinet judicantis, ut in hac vita nunquam careant supplicio, qui in hac vita nunquam voluerunt carere peccato. (S. Greg.)

(2) Ideo sine fine penas luent, qui voluntatem habuerunt sine fine peccandi. (Ibid.)

Hé ahí justamente lo que sucede tambien á los que han recibido su suprema condenacion de la Justicia divina. Semejantes, dice la Sagrada Escritura, á un yunque que se endurece más y más con los golpes del pesado martillo del herrero, las almas condenadas, con el peso de los horribles tormentos y los atroces azotes que las atrajo el pecado, se obstinan más y más en el crimen (1).

Hé ahí por qué, á pesar de la dura experiencia de su pecado, todavía no detestan sinceramente su criminalidad. Aún en su desgraciada condicion actual, su voluntad no deja de estar siempre obstinada en el mal, siempre pervertida, siempre rebelde, siempre culpable. La razon de eso es, dice Santo Tomás, que por una parte, la voluntad del hombre pecador no puede variar ni mudarse del mal al bien, sin el auxilio y sin la accion de la gracia divina (2); y por otra, que esa gracia no penetra en las sombrías cavernas del infierno; porque así como los bienaventurados son admitidos á la participacion interior de la divina bondad, los condenados, por el contrario, están totalmente excluidos de participacion en la gracia (3). Jesucristo, en el Evangelio, compara á la gracia con el agua. Luego el rico malo que pide inútilmente una gota de agua para refrescarse, es el condenado que espera en vano que un movimiento de la gracia venga á hacer mejor su voluntad, á convertirle y salvarle (4).

Arrepentirse del pecado de manera que sea posible salvarse, es arrepentirse de él como una ofensa hecha á Dios soberanamente bueno y soberanamente justo: mas para esa especie de arrepentimiento es necesario al ménos el amor inicial, un principio de amor de Dios; y ese amor de Dios es imposible en el otro mundo á las almas á quienes un caos inmenso separa de la sociedad de Dios, y que por lo tanto son extraños á toda comunicacion de la gracias y del amor de Dios.

(1) Mittes contra eos fulmina. Cor autem eorum indurabitur quasi malleatoris incus. (Job, xL.)

(2) Voluntatem à peccato mutari in bonum non contingit nisi per gratiam. (S. Thom.)

(3) Sicut autem bonorum animæ admittuntur ad perfectam participationem divinæ bonitatis, ita animæ damnatorum à gratia totaliter excluduntur. (Ibid.)

(4) Non igitur poterunt animæ damnatorum in melius mutare voluntatem. (Ibid.)

Recordad el terrible *firmatum est chaos*, que hemos explicado en la homilía anterior, y de donde resulta que en el infierno todo está fijo é inmóvil. El infierno no es el lugar de camino ni de prueba, sino de un estado permanente, en donde no hay mudanzas ni vicisitudes. Allí jamas se corrigen las malas inclinaciones, jamas tienen fin los hábitos criminales; allí las pasiones permanecen en su fuerza, y la voluntad llega á hacerse inmutable; allí no hay amor á la virtud ni ódio al vicio; no hay enmienda ni conversion; en una palabra, el hombre se queda como cuando cayó allí: *Firmatum est*. En la prision del infierno se perpetúa ese horrible misterio, que con harta frecuencia tiene analogía con las prisiones de acá abajo, y es que el réprobo, segun la Escritura, hace penitencia de su pecado; mas no esa penitencia que borrando el pecado consuela y salva al pecador, sino esa penitencia que, dejando subsistir el pecado en su horrible integridad, oprime al culpable y le desconsuela sin hacerle mejor (1). Es verdad que su voluntad está fija y como clavada en el aborrecimiento de sus faltas (2). Es verdad que pasa los años y los siglos llorándolas; pero ese aborrecimiento del pecado no es el verdadero dolor de haberle cometido, y esas lágrimas no producen efecto. Devorados de despecho á la vista de su horrible perversidad, no por eso aman ménos el pecado, porque son esclavos que tiemblan ante el terrible látigo de que se sienten heridos, pero no hijos que lloran sus tristes extravíos; si aborrecen el pecado, ese ódio es horror al suplicio, no dolor de la culpa. Aborrecen el pecado, y de ningun modo se arrepienten de él; buscan el arrepentimiento, y le detestan; aborrecen el arrepentimiento, y, sin embargo, quisieran sentirle siempre en sí mismos; detestan el pecado, y quisieran pecar de continuo; por manera que su voluntad está inmutablemente clavada en el pecado, identificada con el pecado, siempre en estado de pecado; es, pues, de rigurosa justicia que estén siempre detenidos en estado de castigo, que no puedan dulcificar jamas su suplicio con sus lágrimas, pues que éstas no les lavan de sus faltas, y que por su culpabilidad siempre subsistente, siempre viva, siempre inmutable, se vean sometidos á un suplicio siempre subsistente, siempre vivo, siempre inmutable y eterno.

(1) *Poenitentiam agentes et præ angustia spiritus gementes. (Sap., v.)*

(2) *Detinebitur voluntas ad detestandum.*

¡Oh eternidad de las penas, suplicio misterioso, incomprendible, pero razonable, necesario, justo, y que nos muestra en el Dios de infinita misericordia, un Dios de infinita justicia, es decir, un Dios infinito y perfecto en todos sus atributos, un Dios verdaderamente Dios, digno de nuestro culto, de nuestra sumision, de nuestro amor! El Señor es misericordioso, y está lleno de compasion y de justicia (1). Separad esa justicia tan terrible de su misericordia, y ya no sería más que un Dios blando, indulgente, imbécil, tolerante y consentidor del pecado; porque sería consentirle el diferir eternamente el castigarle. En esa hipótesis sería el Dios de los vicios, no el Dios de las virtudes; el Dios de los epicúreos, no el Dios de los cristianos; el Dios de la fábula, no el Dios del Evangelio; el Dios tal como el hombre se le figura algunas veces en la ceguedad de su razon y la corrupcion de su corazon, pero no el Dios tal como lo es en la santidad, en la justicia infinita de su naturaleza, en la manifestacion infalible de su verdad. ¡Guardad para vosotros, sofistas insensatos, un Dios semejante! ¡Que sea vuestro Dios ese Dios de teatro, ese Dios de mentira, cuyas impotentes amenazas y castigos transitorios tienen algo tan quimérico y tan vano como sus recompensas! Por lo que hace á nosotros, nos atenderemos á un Dios que sea tal como se ha revelado por su religion, por su Evangelio, por su Iglesia; á un Dios igualmente severo y bueno; á un Dios cuya justicia infinita camina á la par con una infinita misericordia, y cuyos castigos, por consiguiente, así como sus recompensas, son igualmente eternos: *Misericors, miserator et justus!*

SEGUNDO PUNTO. Á los ruegos del rico malo que quiere que Abraham envíe á Lázaro á sus hermanos, para que poniendo en su conocimiento su terrible condenacion procuren no exponerse á ella, Abraham responde: «Para eso no es necesario enviar á Lázaro: vuestros hermanos tienen á su disposicion los libros de Moises y de los Profetas, por medio de los cuales Dios ha revelado á todos claramente la existencia de las penas eternas, reservadas á los que rehusan reconocerle y obedecerle. Esos oráculos son más que suficientes: con ellos tienen bastante para salvarse si quieren creer y obedecer» (2). El rico malo replicó: «Todo

(1) *Misericors et miserator et justus. (Ps. III.)*

(2) *Habent Moysen et prophetas; audiant illos. (Luc., XVI.)*

eso es verdad, padre Abraham; pero tambien lo es que, si oyesen á un muerto resucitado hablar del estado en que se encuentran los que pasan á la otra vida, experimentarían una impresion mucho más fuerte. ¡Cómo recurrirían inmediatamente al arrepentimiento!» (1). Abraham le contestó con estas profundas y sentenciosas palabras: «Te engañas, Nicencio; si tus hermanos no creen á Moises y los Profetas, tampoco creerán el testimonio de un muerto resucitado» (2).

¡Sí, decia San Pedro Crisólogo, aún en nuestros tiempos hay muchos que repiten el ruego del rico malo: ¡Oh!..... ¡Si Dios quisiese resucitar alguno de los muertos para que viniese á contarnos lo que pasa en el infierno!..... ¡Cómo al oír la voz de un réprobo que saliese de los infiernos, y al verle rodeado de llamas, y con las señales y llagas del fuego vengador, al mirarle tan desfigurado, al escuchar la narracion de lo que sucede en el infierno, cómo todos nosotros, con semejante testimonio, no habíamos de creer al punto en la eternidad y en los rigores del infierno!..... Pero seguramente, y con mucha más razon, se les puede contestar que ese testimonio es inútil y superfluo. Los cristianos que creen en el Evangelio, tienen, no sólo el testimonio de Moises y de los Profetas, sino tambien otro testimonio más irrecusable, el de Jesucristo y de los Apóstoles, que los notifican en los términos más claros la eternidad y la naturaleza de las penas del infierno. En sólo el Evangelio del rico malo tienen dos testimonios dignos de fe: Jesucristo y el rico malo, el Juez y el criminal, el Juez que amenaza con el fuego eterno del infierno, y el criminal que declara que él mismo lo experimenta, y que es atormentado y devorado por él. ¿Qué necesidad tenemos, dice San Juan Crisóstomo, de pedir que una de las desgraciadas víctimas del infierno venga á instruirnos?... ¿Qué necesidad tenemos de saber de boca de los muertos lo que cada día nos anuncian mucho más claramente las Sagradas Escrituras?..... (3).

(1) Non, pater Abraham; sed si quis ex mortuis ierit ad eos, poenitentiam agent. (*Ibid.*)

(2) Si Moysen et prophetas non audierint, neque si quis ex mortuis resurrexerit, credent. (*Luc.*, xvi.)

(3) Non quæramus audire à mortuis quæ multo clarius quotidie docent sacræ litteræ. (*S. Joan. Chrys.*)

¡Ay!.... El testimonio de un condenado resucitado no sería ni más divino, ni más seguro, ni más admisible que el del Evangelio, guardado fielmente ó infaliblemente explicado por la Iglesia. Luego el que no cree en la eternidad de las penas por el testimonio del Evangelio y de la Iglesia, tampoco creería en ella por el testimonio de un muerto resucitado: *Si Moysen et prophetas non audiunt, neque si quis ex mortuis resurrexerit credent.*

¡Qué grande es esta respuesta!..... Escuchad la razon. La fe teológica, la fe sobrenatural que santifica y salva, no es efecto de los raciocinios humanos, sino de la gracia divina; y esa gracia no se concede más que á la humilde inteligencia que se presta á recibir la verdad divina presentada por el testimonio de Dios, que está vivo en su Iglesia. Una inteligencia orgullosa que rehusa ese testimonio no recibe la gracia de la fe, y hasta el milagro más sorprendente y más grande de la resurreccion de un muerto la deja fria, ciega é indiferente. Lázaro, hermano de Marta y de Magdalena, resucitó, en efecto, de entre los muertos para atestiguar el poder de Jesucristo; los judíos vieron con sus propios ojos á Lázaro resucitado, y permanecieron ciegos, obstinados é incrédulos.

En materia de salvacion, la fe debe marchar delante de la inteligencia; el que no comienza por creer humildemente, no puede lisonjearse de comprender las cosas de Dios: *Si non credideritis, non intelligetis* (1). Cuando la razon humana cesa de presumir, es cuando la verdad divina comienza á iluminar. La fe brilla cuando cesa el orgullo. Si el testimonio de la Iglesia no toca el corazon, los mayores milagros no le subyugarán.

No, no, no es verdad que esos incrédulos tengan necesidad de nuevos testimonios para creer en la eternidad de las penas (2), porque el muerto ha resucitado verdaderamente; Jesucristo ha vuelto del infierno; con ejemplos y con discursos nos ha dado á conocer que hay un fuego eterno (3). Por otra parte, el dogma de la eternidad de las penas es un dogma no solamente revelado por Dios con una revelacion exterior, sino tambien profunda-

(1) *Is.*, vii.

(2) Scimus et vitam bonis et malis tormenta parari. (*S. Joan. Chrys.*)

(3) Cum Christus ab inferis rediens quid malos in inferno spectat et sermone docuerit et exemplo firmaverit. (*S. Joan. Chrys.*)